



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 3 DE MAYO DE 1965

NUM. 18.553

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 660

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Primera Copia. — Instrumento Número Seis.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí, Carlos Alberto Gálvez, Abogado y Notario de este domicilio, comparecen personalmente los señores Florentino Alvarez Canales, Abogado, casado, y Orlando Cadalso González, Licenciado en Derecho, soltero, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero comparece en su carácter de Procurador General de la República en representación del Estado, cargo que desempeña por elección que le hizo la Asamblea Nacional Constituyente por medio del Decreto Número 6, del diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y el segundo comparece en representación de la Sociedad "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", con domicilio legal en esta ciudad; quienes asegurándose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Florentino Alvarez Canales en su carácter indicado: que el Estado de Honduras ha otorgado a "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", una concesión de pesca, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo número cero uno, del catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y que fue aprobado por el Jefe de Gobierno por medio del Decreto número diecinueve, concesión que se registró por las condiciones que se enumeran en el presente Contrato.

Segundo: Florentino Alvarez Canales: que el Estado concede a "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", el derecho no exclusivo de pescar en aguas territoriales del Océano Atlántico.

Tercero: La concesión comprenderá: la pesca de camarones, langostas, langostinos, peces y, en general, toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, con excepción de aquellas especies prohibidas por la Ley de Pesca.

Cuarto: El concesionario deberá sujetarse a las vedas y otras restricciones legales que, para la protección de los recursos naturales pueda establecer la Dirección General de Recursos Naturales, Caza y Pesca.

Quinto: El Gobierno se reserva el derecho de limitar el número de barcos, el que no excederá de cinco.

Sex: El concesionario deberá notificar al Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, el comienzo de sus operaciones, reportar mensualmente la cantidad de cada especie que hubiere pescado y el destino que les dé, asimismo cooperará con los Inspectores de Pesca, permitiéndoseles ir a bordo de los botes a presenciar las operaciones, suministrándoles cualquier información que dichos Inspectores soliciten en su carácter de agentes de autoridad.

Séptimo: Queda terminantemente prohibido usar en las operaciones de pesca: dinamita, pólvora, romperroca, cal, sales químicas, azufre, ácidos y demás productos que pudieren directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas.

Octavo: El concesionario deberá instalar las plantas frigoríficas con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinaria y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, en tierra hondureña, en este caso en los Cayos, Cajones u Hobbies.

Noveno: El concesionario deberá emplear en sus operaciones de pesca a hondureños en un noventa por ciento y cumplir con las disposiciones del Código del Trabajo.

Décimo: El concesionario queda obligado a desembarcar sus productos para su comercialización e industrialización en cualquiera de los puertos siguientes: Puerto Cortés, Guanaja, La Ceiba, o cualquiera otro puerto donde existan servicios aduanales o autoridades competentes.

Décimoprimer: El plazo de la presente concesión será por cinco años, contados a partir de la fecha de aprobación de esta contrata, por la Jefatura de Gobierno, prorrogable a voluntad de las partes.

Décimosegundo: Para hacer efectivas las franquicias a que tiene derecho el concesionario de conformidad con la Ley de Pesca, deberá presentar una solicitud a la Secretaría de Recursos Naturales, con una lista pormenorizada de los materiales que desea importar libre de derechos, para librar las correspondientes excitativas.

Décimotercero: Antes de iniciar las operaciones de pesca, el concesionario deberá depositar a favor del Estado y en la Tesorería General de la República, el diez por ciento del presupuesto de la empresa.

Décimocuarto: La concesión será intransferible.

Décimoquinto: Queda prohibido al concesionario pescar cuando su prác-

tica entorpezca la navegación o el curso normal de las aguas; destruir, pescar o vender cualquier langosta en gestación o con huevos adheridos, en cualquier época del año, así como vender productos que no reúnan los requisitos necesarios correspondientes.

Décimosexto: La presente concesión caducará por: vencimiento del plazo por el cual ha sido dada; por violación o incumplimiento a una de las cláusulas del contrato; por incurrir en responsabilidad criminal de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales; por violación a la Ley de Pesca y sus Reglamentos y por incumplimiento de las disposiciones y demás leyes y reglamentos que en el futuro pudiera emitir la Secretaría de Recursos Naturales.

Décimoséptimo: Orlando Cadalso González, en su carácter antes indicado declara: que es cierto todo lo manifestado por el señor Alvarez Canales en su condición de Procurador General de la República y representante del Estado y que en nombre de su representada, "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", acepta todas las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlas de acuerdo con lo estipulado. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores J. Efraín Montoya, soltero, Abogado y Notario, y Carlos Jeffs Calderón, casado y Licenciado en Derecho, ambos mayores de edad y de este domicilio. Y enterados del derecho que les asiste para leer por sí este instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión, oficio y vecindad de otorgantes y testigos; como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) testimonio de la escritura de constitución de "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", la cual se haya registrada bajo el número sesenta y seis, folios del cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos sesenta y cinco, tomo treinta y cinco del Registro Mercantil de este departamento; b) testimonio de la escritura de poder especial otorgada por el señor William A. Spiller en su carácter de Presidente de "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", a favor de Orlando Cadalso González, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Roberto A. Zaca-pa, el día veintiséis de marzo del presente año; c) copia del Decreto número seis de la Asamblea Nacional Constituyente, en el que consta la elección del compareciente Alvarez Canales como Procurador General de la República; d) copia del Decreto número

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdo N° 660.—Abril de 1965.
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 1000 al 1007, inclusive. Agosto de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2535 al 2543, inclusive.—Agosto de 1964.
AVISOS

diecinueve a que se refiere la cláusula Primera de este Instrumento; y, e) tarjetas de identidad números catorce, folio uno, tomo uno, extendida en este Distrito Central y número siete, folio noventa y seis, tomo primero, extendida en Choluteca, y constancias del impuesto sobre la renta números 16836 y 16816, pertenecientes a los comparecientes Alvarez Canales y Cadalso González, respectivamente; doy fe.—Sello.—Procuraduría General de la República.—(f) Florentino Alvarez C.—(f) O. G. Cadalso.—(f) J. Efraín

Montoya.—(f) Jeffs C.—Sello notarial.—(f) C. A. Gálvez". Y a requerimiento del Abogado Florentino Alvarez Canales como Procurador General de la República, para el Estado de Honduras, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha del otorgamiento, en pliego y medio de papel sellado de segunda clase y sin timbres por estar exento, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto del Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el corriente año, donde anoté esta saca; doy fe.—Sello Notarial.—C. A. Gálvez".

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina García.

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor Edelmin Pérez, en el cargo de Ayudante de Perforador de la Sección de Investigación Aguas Subterráneas S. P., dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

El nombrado devengará a partir del 16 de agosto del año en curso, el sueldo asignado en la partida especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública en calidad de subsidio. Durante los dos primeros meses de servicio dicho empleado devengará solamente el 80% del referido sueldo, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Eiera Hotta.

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar al señor Jorge Alberto Valdez, del cargo de Oficinista de Récord Médico Nocturno del Centro de Salud de Tegucigalpa, al cargo de Ayudante del Almacén de la Dirección General de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, en sustitución del señor José A. Licona, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Devengará a partir del 16 de agosto del año en curso, el sueldo asignado en la partida especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Eiera Hotta.

Educación Pública

Acuerdo N° 1002
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Trasladar al Ingeniero Miguel Angel Lagos, del cargo de Ingeniero Regional de Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, al cargo de Ingeniero Jefe del Departamento de Saneamiento General, Sección de Saneamiento Ambiental, en sustitución del Ingeniero Mario Vallejo Mejía, que pasó a otro puesto. Devengará a partir del 16 de agosto del año en curso, el sueldo asignado en la partida especial y con cargo a la Cuota Global que el Patronato Nacional de la Infancia aporta anualmente a la Dirección General de Salud Pública, en calidad de subsidio.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

Acuerdo N° 1003
Tegucigalpa, D.C., 1° de agosto de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a las personas siguientes: señora Juana de la Cruz Zúñiga de Cerrato, en el cargo de Enfermera Auxiliar de Ginecología y Obstetricia, en sustitución de Maura Justina Motiño Flores. (Sub-Programa 02, Act. 05, N° 6); Juana Guadalupe Obando, en el cargo de Ayudante de Enfermería del Servicio de Pediatría, en sustitución de Rita Yolanda Ochoa Varela, que abandonó su puesto. (Sub-Programa 02, Act. 04, N° 12).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1004
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Emelina Solano Elvir, en el cargo de Enfermera de Tisiología del Hospital del "Sur", en sustitución de María Santos Ayala, que interpuso su renuncia. (Sección 9, Partida 5-M).

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera Hotta.

Acuerdo N° 1005
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Perito Mercantil Alberto Medina Flores, en el cargo de Guardalmaeón del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, en sustitución de Policarpo Lanza Araujo. (Sección 2, Partida 6-M); nuevo nombramiento.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1006
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,
ACUERDA:
Rectificar al Acuerdo N° 159, de fecha 8 de marzo de 1963, en el que se nombra a la señora Tullia Dora Oliva Barahona, en el cargo de Cocinera y Mesera del Hospital Neuro-Psiquiátrico, en vista de que al hacer la revalidación de su Tarjeta de Identidad, resulta que su nombre correcto es "Julia Dora Oliva Barahona".—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.

Acuerdo N° 1007
Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital Neuro-Psiquiátrico, la Modificación siguiente: Ampliar, dentro del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento, las siguientes Partidas:

R-G 1 Teléfono	L 180.00
R-G 2 Electricidad	1.450.00
R-G 3 Servicio de Agua	316.00
S U M A	L 1.946.00

Suma que será tomada del Título X, Cap. I, Servicios Personales, y del Capítulo II Sección II.

S U E L D O S

(Sobrantes)

1.—Dirección

7-M Médico para consulta interna y externa	L 444.25
8-M Médico asistente Departamento de Hombres	49.98

2.—Administración

1-M Administrador	12.90
3-M Guardalmaeón	18.64

3.—Servicio Social

1-M Trabajadora Social (Tiempo completo)	120.00
S U M A	645.77

5.—Enfermería

8-M Enfermeras Auxiliares	L 448.66
---------------------------	----------

6.—Cocina

3-M Ayudante de Cocina y Lavatrazos	1.29
-------------------------------------	------

7.—Lavandería y Costurería

1-M Lavanderas y Aplanchadoras	5.01
2-M Costureras	1.87

8.—Mantenimiento, Vigilancia y Aseo

1-M Jefe	4.84
2-M Chofer	4.84
3-M Porteros	46.65
4-M Aseadores	28.87
5-M Albañil	6.66
6-M Ayudante de Albañil	2.00

Gastos de Funcionamiento

G-5 Artículos y Materiales de Oficina	250.00
G-11 Artículos y Materiales de Sostentamiento n. c.	250.00
G-12 Insecticidas	19.50
G-17 Mantenimiento y Rep. Ordinaria de Edificios	232.44
S U M A	L 1.946.00

O. LOPEZ A.

Acuerdo N° 2535
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de las corrientes, a la señorita Vilma Gloria Alvarenga Solórzano, Mecanógrafa de la Sección Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de esta ciudad, en sustitución de Thelma Concepción de Pineda, que renunció.
La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Mateo C.

Acuerdo N° 2536
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, al señor Gabino Zelaya Lobo Vargas, Barbero de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución del señor Nicolás Aguilar Mata, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Mateo C.

Acuerdo N° 2537
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Promover a partir del 1° de las corrientes, al Profesor Manuel Paredes, del cargo de Ayudante de Bibliotecario y Archivero del Instituto Central, de esta ciudad, a Consejero del mismo Instituto, en lugar del Profesor Rigoberto Castro R., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Mateo C.

Acuerdo N° 2538
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de las corrientes, al Profesor Víctor Manuel B...

AVISOS

Denuncias Mineras

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 5 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, con residencia en Tegucigalpa, D. C., ante usted, con el debido respeto, vengo a denunciar una zona minera conforme manda el Artículo de Minería N° 197 de la Ley vigente. Dicha zona minera se encuentra ubicada entre cerros montañosos en Junilagua, caserío de Los Barcos, y cresta oriental de la montaña "Santa Bárbara", serranías de Zacapa y Guaijoco, El Ocotillo y Las Minitas, incluyendo serranías de Los Horcones y Escaleritas; dicha zona minera está sobre tierras ejidales del Municipio de Santa Bárbara, del mismo departamento de Santa Bárbara. Colindancias: al Norte, con el caserío de la aldea Guaijoco y el caserío de la aldea de El Pinal, en cerros montañosos; al Sur, con la carretera que conduce a Santa Bárbara y guardarraya de Taulabé; al Este, Pocorro, terreno comunal del Municipio de Santa Bárbara; al Oeste, cordillera de cerros montañosos, tierras ejidales. Se llamará el mineral "Señora Santa Bárbara", es de Doscientas Hectáreas (200), contiene metales de zinc, plomo y otros.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.— (f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1965.

LUIS ALONSO PINEDA B., Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.
3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 6 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo, Lucio C. Colindres, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este domicilio, con el debido respeto vengo a solicitar una zona minera para explotar en gran escala, la cual se halla ubicada en la jurisdicción de San Juan-

cito, departamento de Francisco Morazán, la cual se describe en una área de 200 hectáreas, mide dos mil metros de largo en la dirección Este al Oeste y mil metros de Norte a Sur, abarca la fracción al Este del área antes cubierta por la zona minera "El Petén", ya caduca, y tiene los mismos límites en lado Sur, y abarca el valle abajo de la quebrada El Petén; al lado Oeste la zona denunciada colinda con la zona "Escobales". Sus límites exactos serán determinados por el respectivo Ingeniero que haga las medidas en su oportunidad. La zona en referencia se denominará "Peña del Petén" y contiene plomo, plata y oro.—Tegucigalpa, D. C., abril 3 de 1965.— (f) Lucio C. Colindres".—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1965.

LUIS ALONSO PINEDA B., Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.
3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de marzo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.— Poder.— Jefatura de Gobierno Militar.— Secretaría de Recursos Naturales.— Yo, Abraham Bueso, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con Cédula de Identidad N° 13, Folio 38, Tomo IV; extendida en San Pedro Sula y Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° 16347, respetuosamente comparezco a denunciar para explotarla, una zona mineral de doscientas hectáreas, que produce antimonio, plata y otros metales, denominada "Esquin", situada cerca de la aldea de La Libertad, Municipio de Santa Rita, departamento de Copán, y la cual tiene los límites generales siguientes: Al Norte, filo del Cerro Magdalena y zona mineral "El Quetzal"; al Sur, Quebrada Titocle; al Este, cumbre entre el cerro Magdalena y el Cerro Titocle, y al Oeste, Quebrada Esquin, colindando con la zona mineral "Moscarón"; todo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.— (f) Abraham Bueso".—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.
3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de marzo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.— Poder.— Jefatura de Gobierno.— Secretaría de Recursos Naturales.— Yo, Abraham Bueso, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con Cédula de Identidad N° 13, Folio 38, Tomo IV; extendida en San Pedro Sula, y Con-

tancia del Impuesto Sobre la Renta N° 16347, respetuosamente comparezco a denunciar para explotarla, una zona mineral de doscientas hectáreas, que produce antimonio, plata y otros metales, denominada: "Moscarón", situada en el Municipio de Santa Rita, departamento de Copán, la que se encuentra ubicada en terrenos, parte nacionales y parte ejidales o privados; la cual tiene los límites generales siguientes: Al Norte, filo del Cerro Magdalena; al Sur, Quebrada Titocle; al Este, Quebrada Esquin, colindando con la zona mineral "Esquin"; y al Oeste, filo del Cerro Moscarón; todo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.— (f) Abraham Bueso".—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1965.

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.
3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 2 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.— Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Yo Francisca v. de López, mayor de edad, residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted a solicitar una zona minera, que se encuentra ubicada en el cerro que se llama "La Leona", en cordillera externa de cerros montañosos en la montaña Santa Bárbara y Montesinos, Municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, colindancias: Al Este, con cerros montañosos y el pueblo de Concepción; al Oeste, con el caserío de la aldea de El Pinal; del Norte, del otro lado de la cordillera montañosa de Santa Bárbara; al Sur, con la carretera que conduce a Santa Bárbara y la Guardarraya con Taulabé, dicha zona produce cinc, y otros metales, se llamará "Virgen de Suyapa", "Patrona de Honduras", está en tierras ejidales y tiene una extensión de doscientas (200) hectáreas. Se denuncia conforme el Artículo N° 197 de la ley de minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1965.— (f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1965.

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.
3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 30 de enero de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Solicito que se me conceda una zona minera de 200 hectáreas de la pertenencia minera denominada y conocida con el nombre de "Guayabillas", ubicada en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso.— Poder.— Supremo Poder Ejecutivo.— Ramo de Recursos Naturales.— Yo, Georges Emile Hertz, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, nacido en París, Francia, con residencia legal autorizada en Guatemala y próximo a establecerme aquí en Honduras, con Pasaporte N° 12/62 expedido en Guatemala, el 20 de junio de 1962, por el Consulado de Francia en Guatemala, ante Vos, con muestras de mi mayor respeto, comparezco a exponer y solicitar lo siguiente: 1) Tengo informes de que existe la mina conocida con el nombre de "Guayabillas", situada a immedia-

ción, Ayudante de Bibliotecario y Archivero del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del Profesor Manuel Paredes, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2539

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Choluteca, en la forma que sigue: Luz Sánchez de Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Venezuela", del Municipio de San Marcos de Colón, a partir del 1° de agosto.

Hilario Guevara, Director de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de Concepción de María, en sustitución de Salvador Velásquez, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de agosto.

Salvador Velásquez, Director (intento) de la Escuela Urbana "República del Brasil", del Municipio de Copán, en sustitución de Esteban Portilla, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, rdenado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2540

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que de conformidad con el Contrato celebrado entre el señor Procurador General de la República, en representación del Estado y el señor Jacobo González Medina, este último se comprometió a terminar y entregar completamente, limpia y libre de desperdicios la Escuela Urbana de Jacalepa, departamento de El Paraíso, en un plazo que expiró el 10 de agosto de 1963, Contrato que fue aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el pleno de Educación Pública, N° 2125 del día 30 de junio de 1963.

Considerando: Que a pesar de haberse concedido al señor Jacobo González Medina, un plazo de prórroga por vía de gracia, por intermedio del señor Ministro de Educación Pública, dicho señor Medina aún no ha cumplido con los términos del Contrato en que consta su obligación; y que el edificio de la Escuela Urbana del Municipio de Jacalepa, está siendo requerido con urgencia por el vecindario de aquel lugar, ya que les es de urgencia necesidad.

Por tanto:

ACUERDA:

Nombrar al señor Procurador General de la República, Abogado José

Ayala Z., para que en su calidad de Representante del Estado y con las Facultades que le confiere el Artículo 19, N° 1°, 2° y siguientes de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, inicie y lleve a cabo todas aquellas gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias o conducentes a la obtención del cumplimiento de la obligación contraída por el señor Jacobo González Medina, con el Ministerio de Educación Pública y relativo a la construcción de la Escuela Urbana del Municipio de Jacalepa.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2541

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 285.83) doscientos ochenta y cinco lempiras con ochenta y tres centavos, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, se hará efectiva a la Casa Larach y Cía., por la compra de 30 yardas de formica para reparar las mesas del comedor de dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro mencionado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2542

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin valor el Acuerdo N° 2191-E. P. de fecha 8 de julio recién pasado, por medio del cual el Ministerio de Educación Pública, celebró con el señor Ingeniero Julio Rigoberto Rendón, un Contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Santa Bárbara.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2543

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de agosto del presente año, al Profesor Oscar Moisés Díaz, Catedrático de Idioma Nacional, Segundo Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal, del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, en sustitución del de igual título Carlos Humberto Suazo, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

ciones de la aldea de San Luis, el Sur-Este de la ciudad de Yucarán, en el departamento de El Paraíso, la que consta de 858 hectáreas y con los límites siguientes: al Norte, Zonas de Capiro y Trinidad, con esta última, Río de Los Ingenios de por medio; al Sur, Potrero de Albino Raudales y las Quebradas denominadas "Quebrada Aurora" y "Quebrada Sabana Redonda o Guayabo"; al Este, Llano de El Sapotón y Faldas de El Cacao, y al Oeste, zona denominada El Zapote y Llano de El Tejar. Asimismo tengo conocimiento de que la referida zona minera ha sido declarada abandonada por este Ministerio, habiéndose solicitado ya algunas zonas, quedando, de las 858 hectáreas originales, sin denunciar, 258. II) Y deseando efectuar trabajos de minería en grande escala, solicito, muy respetuosamente, de esas 258 hectáreas restantes que están sin denunciar, otra zona minera de 200 hectáreas, que podrán medirse a continuación de la zona minera denunciada por el señor don Fernando Ferrari Bustillo, como "Guayabillas Número Tres", pudiendo distinguirse la nueva zona que solicito por este escrito, con el nombre de "Guayabillas Número Cuatro", que tendría como límites especiales, los siguientes: al Norte, Zonas de Capiro y Trinidad, con esta última, Río de Los Ingenios de por medio; al Sur, las Quebradas denominadas "Quebrada Sabana Redonda o Guayabo" y "Quebrada Aurora"; al Este, resto de la pertenencia minera Guayabillas y que es el excedente de 58 hectáreas que en esta misma fecha y por separado está denunciando don Enrique José Flamenco Lessing, como "Guayabillas Número Cinco", y al Oeste, la zona minera denunciada por don Fernando Ferrari Bustillo, como "Guayabillas Número Tres".—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.—(f) Georges Emile Hertz.—Tegucigalpa, D. C., febrero 2, 1965.

Héctor Molina García,
Ministerio de Recursos Naturales.

3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 24 de marzo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Supremo Poder Ejecutivo—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Carlos G. Menache, mayor de edad, soltero, hondureño, minero y de este vecindario, muy respetuosamente comparezco ante vos a denunciar una zona minera de 200 hectáreas de extensión, que contiene plomo y plata sita en jurisdicción Municipal de Ojojona. Con los límites siguientes: Al Norte, Sabaneta y Cerro Verde; al Sur, Río Cuto; al Este, El Jicaro, y al Oeste, Río La Sonta y que se denominará "San Rafael". Ubicada en el departamento de Francisco Morazán. Dicha zona está localizada en terrenos nacionales y particulares. Tomando como punto de partida en la medida el Taladro Viejo de la Mina del Plomo.—Comayagüela, D. C., 24 de marzo de 1965.—(f) Car-

los G. Menache".—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministerio de Recursos Naturales.

3 y 13 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 19 de marzo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Carlos G. Menache, mayor de edad, soltero, hondureño, minero y de este vecindario, muy respetuosamente comparezco a denunciar una zona minera de 100 hectáreas de extensión, que contiene plomo y plata, sita en el caserío denominado El Plomo, jurisdicción Municipal de Ojojona de este departamento, cuyos límites con los siguientes: Al Norte, Tierra Amarilla; al Sur, Valle de San Carlos; al Este, serranías de Los Orérganos; y al Oeste; Sabaneta, y que se denominará "San Juan".—Comayagüela, 27 de febrero de 1965.—(f) Carlos G. Menache.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministerio de Recursos Naturales.

3 y 13 M. 65.

INCORPORACION DE PATENTE

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hoechst, en la República Federal Alemana, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente de Invención de mi representada, por el tiempo que falta para terminar el plazo de veinte años, contados desde el 22 de diciembre de 1962, en que fue concedida en España con el número 283.637, para el invento consistente en BENZOLSULFONIL-SEMICARBACIDAS, del que acompaño dos descripciones del invento, el Certificado

de la Patente y el Poder, razonado, para que se me devuelva; y se reclama con de exclusiva propiedad de mi mandante, el contenido en las reivindicaciones que se expresan en el Certificado de dicha Patente. Ruego tramitar esta solicitud, y en su oportunidad declarar incorporada la Patente aludida, registrándola donde corresponde y se me devuelva un ejemplar de la descripción y reivindicación expresada, con el Certificado respectivo.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

3 M. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de junio del pasado año, se presentó ante este Despacho, el señor Félix Avila Reyes, mayor de edad, casado, labrador y vecino del municipio de Sabana Grande, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno como de tres manzanas de extensión, en el lugar denominado "Los Alamos", de la aldea de Dulce Nombre, jurisdicción de Sabana Grande en este departamento; cultivado con árboles frutales y zacate, siendo los límites los siguientes: al Norte, camino que va de la aldea de Dulce Nombre al Divisadero; al Sur, propiedad de José Alméndarez; al Este, propiedad de Andrés Núñez Núñez, y al Oeste, propiedad de Juan de Dios Avila Oliva. Dicho inmueble lo adquirió por herencia abintestato de su difunta madre doña Juana María Reyes v. de Avila, quien falleció en 1949; que desde aquella fecha lo ha poseído por más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: señores Juan Osorio Pavón, Valentín Ortez y Justo Pastor García, mayores de edad, casados, propietarios, labradores y vecinos de Sabana Grande de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

3 M y 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: Que con fecha veintidós de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho, la señorita Blanca Rosa Hernández, en concepto de apoderada general de doña Francisca Antonia Erazo vda. de García, Doctor Rogelio H. García h., doña María Antonia García de Guifarro, Gloria María García y del Doctor Tomás García Erazo, solicitando que se les extienda Título Supletorio de unos bienes urbanos que se describen así: Una casa y solar, situados en el barrio de Belén, de esta ciudad, la casa es construcción de bahareque, techo de teja, cocina anexa, que mide siete varas, veinticinco pulgadas de frente, por diez varas y siete y media pulgadas de fondo, ubicada en un solar que mide veinticinco varas en cuadro, y todo el inmueble linda: al Norte, casa y solar de Irene García, de Dionisia Galindo y solar de Angelina García, hoy de la sucesión de don Rogelio Hernández García; al Sur, solar de Alejandro Viera, hoy de Encarnación Meza; al Este, casa y solar de Ezequiel Muñoz, y al Poniente, potreros de don Daniel Brevé y casa y solares de Gerardo Muñoz, mediando calle de por medio, mediando la calle entre el predio que se deslinda y el citado solar de Encarnación Meza. Otro solar situado también en el mencionado barrio de Belén, de esta ciudad, solar que mide: cincuenta varas en cuadro, y está limitado: al Norte, solar de don Benito Mercadal y con casa y solar de German Pérez; al Sur, con casa y solar de Manuel Henríquez Muñoz, de Ezequiel Muñoz y de Rodrigo Paz; al Este, casa y solares de Natividad Paguada y de Francisca Martínez, y al Oeste, con casa y solar de Irene y Dionisia García, hoy casa y solar de la sucesión de don Rogelio Hernández García. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1965.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

3 M. y 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: Que con fecha veintidós de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho, la señorita Blanca Rosa Hernández, en concepto de apoderada general de doña Francisca Antonia Erazo vda. de García, Doctor Rogelio H. García h., doña María Antonia García de Guifarro, Gloria María García, y del Doctor Tomás García Erazo, solicitando que se les extienda Título Supletorio de un inmueble urbano situado en el barrio de Belén, de esta ciudad, el que consiste en casa y solar que se describen así: la casa es construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide ocho varas de largo por seis varas de ancho, con su cocina anexa, su construcción es en forma de siete, ubicada en un solar que mide, doce y media varas de frente, por veinticinco varas de fondo, limitado todo el inmueble así: al Norte, con solar que fue de Dionisia Galindo de Castellón, hoy del Doctor Guillermo García B.; al Sur, solar y casa del difunto Rogelio Hernández García; al Este, solar que fue de don Tomás García Canelas, hoy de la sucesión de don Rogelio Hernández García, y al Poniente, mediando calle, con casa que fue de Antonio Vallecillo, hoy de don Francisco Pavón. Lo que se pone en conocimiento del público en general

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1965

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

3 M. y 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público hace saber: que el tres de marzo corriente se presentó a este Despacho el señor Medardo Antonio Gavarrete, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Municipio de Guarita de este departamento, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Terreno llamado "Chichipate" sito en Cololaca de este departamento, de ocho manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, amurallado de piedra, zanjo y piña, limitando: al Norte, propiedad de Natividad Ayala; al Sur, propiedad de Juan López, camino de por medio que de Olosingo conduce a Los Encuentros; al Este, propiedad de Rosendo López, y al Oeste, propiedad de Antonio López. b) Terreno llamado Los Callejones, jurisdicción de Guarita de este departamento, de veinte manzanas, cultivado de zacate y amurallado de zanjo, piña, piedra y alambre, limitando: al Norte, propiedad de Juan Ramírez, Pedro y Pablo Rodezno y José A. Gavarrete; al Este, propiedad de Pablo Rodezno; al Sur, propiedad de Sebastián Gavarrete y Pastora Rodezno, y al Oeste, propiedad de José Antonio Gavarrete y José Angel Gavarrete. c) Terreno El Jiquilite y Ceiba Mocha, siempre como los demás en jurisdicción de Guarita, de veinticinco manzanas, amurallado de piedra y zanjo, cultivado de zacate, limitando: al Norte, propiedad de Pablo Rodezno, Magdaleno Mejía y sucesión de Jesús Rodezno; al Este, terreno de Sixto Henríquez y José Rodezno; al Sur, sucesión de Braulia Rodezno, y al Oeste, propiedades de Pablo Rodezno, J. Angel Gavarrete y Cipriano Rodezno. d) Terreno La Calera de veinte manzanas, amurallado de alambre, cultivado de zacate, limitando: al Norte, terreno de Sixto Henríquez; al Este, terreno de Maximiliano Navarro, lo mismo que al Sur, y al Oeste, Río Sumpul. e) Un terreno de una manzana en "La Junta", cercado de zanjo, cultivada de zacate, limitando: al Norte y Este, propiedad de Arturo Rodezno; al Sur, propiedad de Clementina Rodezno, y al Oeste, Río La Garza y terreno de Sebastián Gavarrete.

te. Para los efectos legales propuso el testimonio de los testigos Arnulfo Rodezno M. Sotero, Ismael Soriano y Pablo López, casados, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Guarita de este departamento.—Gracias. 10 de marzo de 1965.

J. Belizario Gavarrete R.,
Srio.

3 M. y 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, hace saber: que el señor Pascual de Jesús Amador, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este vecindario, ha presentado solicitud a este Despacho de Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Una finca situada en el lugar llamado La Alhucema, del sitio de San Marcos, de este Municipio, de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercada con alambre espigado, y con los siguientes límites: al Norte, propiedades de Concepción Morán y de herederos de don Calixto Morga; al Sur, propiedad de Erasmo Cáceres; al Este, propiedad de Rafael Morga, y al Oeste, propiedad de Erasmo Cáceres". Que dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo al señor Ramón Duarte Castellanos; y ofrece información de los testigos: Rovelo García, Pedro Rodríguez Viera y Juan Ayesa Cáliz, de que dicho inmueble lo ha poseído en forma pacífica y no interrumpida por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Artículo 2383 del Código Civil.—Danlí, 3 de diciembre de 1964.

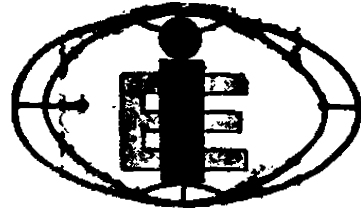
G. Barrios M.,
Secretario.

M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Erlo, S. A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en el Kilómetro 4 de la carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Erlo".



INDUSTRIAS ERLO, S. A.

equieta, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege aparatos eléctricos, máquinas y accesorios: la marca, independiente de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas grabadas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.

3 y 13 M. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

fábrica, consistente en la palabra:

AZULIN

para distinguir: detergentes e ingredientes para detergentes, y barras detergentes, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 24 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AVIVEX

para distinguir: detergentes e ingredientes para detergentes,

barras detergentes y productos para lavar, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 24 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEREL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número B839083, del 10 de septiembre de 1962, del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones de tocador no medicinales, perfumes, cosméticos, lo-

clones para el caballo, dentífricos y aceites esenciales, sin incluir jabón de tocador; la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos, sea directamente o en los envases, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 13 y 24 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CRESTA

para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

KANFOTRIN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs & Jurgens Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DELIPAN

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, carne, pescado, pollos y animales de caza, extractos de carne; frutas y legumbres preservadas, secas y cocidas; jaleas, conservas; huevos, leche y otros productos de lechería; aceites comestibles y grasas comestibles; almibares y encurtidos; café, té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sago, sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, queques; pastelería y confitería, helados; miel, meladura; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias, sorbetes; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, placas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

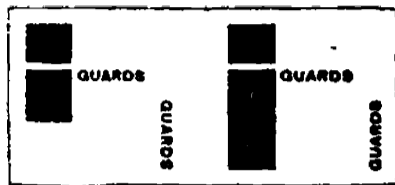
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 18 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Husmann Refrigerator Co., una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 2401 North Lef-fingwell Street, ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HUSSMANN

palabra, según el clisé y conforme a los certificados de registro No. 647478 de 25 de ju-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva repetida varias veces la palabra distintiva "Guards"; mostrando hacia el lado izquierdo dos rectángulos oscuros de diferente tamaño, uno arriba



del otro, y superpuesto al primero de ellos el nombre "Carreras"; viéndose en otra parte de la etiqueta otros dos rectángulos oscuros de diferente tamaño, también uno arriba del otro, estando superpuesto a uno de ellos el nombre "Carreras", y al otro la figura de un guarda, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3, 13 y 24 M. 65.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

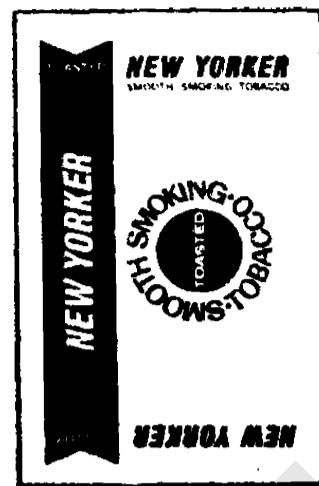
nio de 1957 y 514992, de 13 de septiembre de 1949, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara distingue y protege pedestales o estrados para verificación e inspección, vitrinas de exhibición, plataformas de exhibición, balanzas de pedestal, vitrinas para ventas, bares para chequeo, equipos para cafetería, estantes adaptables; refrigeradores comerciales e industriales, a saber: vitrinas refrigeradoras para exhibiciones, unidades refrigeradoras de entrada y de almacenamiento; refrigeradores domésticos, unidades de condensación y equipos para dichos refrigeradores; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a las cajas, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente emplea-

dos en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Weinbergstrasse 79, ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva en su parte izquierda una banda vertical de color oscuro con las palabras distintivas "New Yorker". En el centro de la etiqueta aparece una figura circular de color oscuro con la palabra "Toasted", leyéndose a su alrededor "S m o t h Smoking-To-

bacco". En la parte superior e inferior de la etiqueta se leen también las palabras distintivas "New Yorker",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, domiciliada en Dansom Lane, Hull, Yorkshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 885.488, el 6 de junio de 1962, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones pulidoras y limpiadoras; consistente en una etiqueta que lleva la letra "n" dentro de un triángulo, y abajo de éste la palabra distintiva: "Nugget".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8

de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs / Jurgens Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Univer House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada

TULIGREN

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, placas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de S. C. I. S. U. S. I. N. E. Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8^e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 5.5.804, el 26 de noviembre de 1964, por un período de quince años, para distinguir: pre-

dentos farmacéuticos, consistente en la palabra:

FLAGENTYL

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se registre en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1965.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
3 y 13 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de seis trapecios y un paralelogramo. Partiendo de arriba a abajo, la primera figura es un trapecio rectángulo; las figuras segunda, tercera, cuarta y quinta, son trapecios isósceles; la sexta es un trapecio rectángulo, y la séptima un paralelogramo rectángulo. Las figuras son de los colores siguientes: rojo, azul, amarillo, verde, rojo, anaranjado oscuro y anaranjado claro. Los colores son parte esencial de la marca, pero el color en que aparecen puede ser utilizado. Sobre los trapecios se encuentran círculos blancos de diferentes tamaños, y, en cualquier tipo de letra, las palabras distintivas "Delicia y Diskos", y la designación de la marca, en su propio diseño, según el cliché, marca que ampara, distingue y protege mercaderías en general: instrumentos musicales electrónicos que producen tono de uno o más de los instrumentos musicales, tales como pianos, órganos, acordeones, arpas, guitarras, violines, cañas, flautas, clarinetes, cuernos, trompetas, contrabajos, timbales, tambores, redoblantes, triángulos; órganos eléctricos; pianos eléctricos, guitarras eléctricas, amplificadores de guitarra;



del artículo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La representación descriptiva de esta marca, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías, accesorios, cajas, en envases, vidrios y en su propia forma, para distinguir chocolates, caramelos, dulces, confites, pastis

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

llas y bombones. Presento el poder para que se registre en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1965.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
19 y 21 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., una compañía japonesa, manufactureros domiciliados en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "N-National"



y diseño, según el cliché, marca que ampara, distingue y protege mercaderías en general: instrumentos musicales electrónicos que producen tono de uno o más de los instrumentos musicales, tales como pianos, órganos, acordeones, arpas, guitarras, violines, cañas, flautas, clarinetes, cuernos, trompetas, contrabajos, timbales, tambores, redoblantes, triángulos; órganos eléctricos; pianos eléctricos, guitarras eléctricas, amplificadores de guitarra;

gabinetes de tonos; metrónomos eléctricos; otros instrumentos de cuerda; instrumentos de viento; instrumentos de percusión; y partes y accesorios de los artículos arriba mencionados; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., v-intiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
3. 13 y 24 M. 65.

SOLICITUD DE CONCESION

Luis Alonso Pineda Batres, Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de madera de pino.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Bertha Lozano de Madrid, mayor de edad, casada, vecina del Municipio de Comayagua y con residencia temporal en esta ciudad, con muestras de mis mayores respetos, por este medio comparezco ante el Despacho bajo su digno cargo, para manifestar y pedir lo siguiente: 1º—En jurisdicción del Municipio de San Sebastián, departamento de Comayagua, existe un terreno nacional cubierto en su totalidad con árboles de pino, propios para la explotación, terreno éste, de una extensión superficial de setecientas veinte hectáreas, y cuyos límites y colindancias se describen así: por el Norte, con ejidos del Municipio de San Sebastián, en el departamento de Comayagua; por el Sur, con propiedad del señor Nicolás Moreno; por el Este, con terrenos propiedad de los señores Candelario Santos y Venancio Lizardo; y, por el Oeste, con terrenos de la señora Ana Josefa Fiallos, y con terrenos ejidales del Municipio de Humuya. El terreno anteriormente descrito y como se dijo anteriormente se encuentra poblado en su totalidad con árboles de pino, propios para la explotación o para la industrialización, toda vez que no sean devorados por la plaga del gorgojo del pino que está ocasionando estragos incalculables sin beneficio para nadie. 2º—Siendo persona responsable y fiel cumplidora de mis obligaciones y leyes vigentes, con la capacidad suficiente para explotar las maderas existentes en el terreno anteriormente descrito y que se conoce con el nombre de "El Jicaro", y con especialidad las atacadas por el gorgojo del pino, las cuales dentro de algunos días padecerán de la enfermedad denominada "Hongo Azul", es la causa fundamental que me obliga para hacer la presente solicitud de la explotación de veinte mil árboles de pino, previa concesión otorgada por el Supremo Poder Ejecutivo y al precio que la Ley Forestal vigen-

te establece, exceptuando los árboles dañados por la enfermedad del "Hongo Azul". 3º—La duración estimada de los trabajos de corte y explotación, según cálculos hechos, será de diez años, prorrogables en el caso de que dicho plazo resultare insuficiente. 4º—En el plano que acompaño, levantado por técnico competente, aparecen las vías de saca, no si antes expresar al señor Ministro, que se construirán otras que son indispensables para el aprovechamiento. 5º—El destino industrial de la madera a explotar será el mercado nacional e internacional. 6º—Mensualmente, me comprometo a proporcionar al Departamento Forestal y sin requerimiento, el número, especie y cubicación del número de árboles cortados durante cada mes como también al fiel cumplimiento de las instrucciones emanadas de las autoridades competentes y el fiel cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes. 7º—El equipo y maquinaria con que cuento en la actualidad para la explotación de las maderas en el terreno "El Jicaro", antes descrito, es el siguiente: una sierra, un motor caterpillar, diez camiones para el acarreo y transporte de las maderas, dos tractores D-6 y dos tractores D-4. Por lo anteriormente manifestado, de la manera más atenta le pido al señor Ministro: Se sirva admitir la presente solicitud, darle el trámite que en derecho corresponde y en definitiva, otorgarme la concesión solicitada.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1965.—Bertha de Madrid".—Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Luis Alonso Pineda Batres,
Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.

21 A., 1º y 11 M. 65.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kingsted, una corporación de Dinamarca, industriales y fabricantes, domiciliados en Ny 11 Ballerup Byvej, en Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, como confirmación de la Patente de Invención Belga número 607 328, del 18 de agosto de 1961, conforme al certificado adjunto, para el invento denominado: RECIPIENTE PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS UTILIZABLE ADEMÁS PARA LA CLASIFICACIÓN DE DIAPOSITIVOS, según la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, con la documentación adjunta, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representante, y que se extienda la constancia de vuestra resolución, acompañada de la copia de la memoria, especificaciones y dibujos en conformidad

con la ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
3 M. 65.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farberke Hoeschst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)—Hoechst, en la República Federal Alemana, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente de Invención de mi representada, por el tiempo que falta para terminarse el plazo de veinte años, contados desde el 22 de diciembre de 1962, en que fue concedida en España, con el número 283.636, para el invento consistente en UN PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE BENCENOSULFONILSEMICARBAZIDAS del que acompaño dos descripciones del invento, el Certificado de la Patente, y se reclama como de exclusiva propiedad de mi mandante, el contenido en las "Reivindicaciones" que se expresan en el Certificado de dicha Patente. Ruego tramitar esta solicitud, y en su oportunidad declarar incorporada la patente aludida, y que se me devuelva un ejemplar de la descripción y reivindicación expresadas, con el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
3 M. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia

del día lunes diez de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de plywood, con dos pisos, el primero tiene sala-comedor, cocina, cuarto para el servicio, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para sirvientes; el segundo piso tiene una sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos; estas mejoras se encuentran sobre un terreno marcado con el número "5" (cinco) de la Lotificación "Reparto Patti" en El Hatillo, Distrito Central, inscrito todo lo anterior a favor de Luis Marichal Streber, bajo el N.º... 564, folios 453 y 454, Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. Las partes de común acuerdo valoraron el inmueble anteriormente descrito, en sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco lempiras (L. 65,660.00). Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras con sesenta y dos centavos de lempira que Luis Marichal Streber es en deberle a la Sociedad Mercantil "Pan American Life Insurance Company". Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndole que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 5 de abril de 1965.

Leo Valladares L.,
Srío.

Del 7 A. al 7 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles cinco de mayo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en subasta pública el inmueble que así se describe: "Un solar situado en el Barrio Abajo, de Tegucigalpa, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Este a Oeste, más o menos; comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y, al Oeste, calle de por medio, casa de Hilario Padilla y Víctor Barrientos. Sobre este terreno se encuentra construida una casa, de paredes de adobe, de piedra, de ladrillo y de madera, cubierta de teja, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la Calle Morelos, y hacia la Avenida, con dos piezas, con zaguán y un garage; y en el interior, tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta, dos cuartos de madera". El anterior inmueble y sus mejoras se encuentran inscritas con los Números: 179, Folios 228 y 229, Tomo 138 y 279, Folios 364, Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble y a favor de los miembros de la familia Haddad. Todo fue valorado por las partes en la cantidad de ciento diez mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil dólares equivalentes en lempiras, intereses y costas del juicio que F. Ramón Haddad B., apoderado de sus hermanas Camila Rosinda Haddad de Edmond, Linda Haddad de Waking y Rosa Haddad de Baccash; y quien en vida fuera Juan Melchor Haddad en representación de sus hermanos Julián F. Haddad, J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Grajales y María Adelia Haddad, son en deberle a Joaquín Aguilar Fondevilla. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndole que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., viernes 23 de abril de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 24 A. al 4 M. 65.

Aviso al Público y a todas las Autoridades, del País

Para conocimiento del pueblo hondureño y de las autoridades en general, la Empresa Inversionista denominada Adams Exploration Company, hace saber la disposición del Poder Ejecutivo siguiente: "Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1965.—Adams Exploration Company.—Presente.—Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Ud. el auto que literalmente dice: Secretaría de estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Admítase la anterior solicitud y al efecto concédase permiso no exclusivo para catear y cavar en busca de minerales en Territorio Nacional, a la Empresa Inversionista denominada Adams Exploration Company, sin perjuicio de los derechos de los propietarios de zonas y pertenencias mineras legalmente constituidas y sin derechos de explotación o venta de los minerales que localicen.—Notifíquese.—Sello.—(f) L. A. Pineda B., Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales. De Ud. Atentamente. (Sello) L. A. Pineda B. Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales".

En consecuencia de la resolución anterior, la Adams Exploration Company inmediatamente procederá a sus actividades a fin de procurar trabajo a los hondureños.

21 A., 3 y 18 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de junio entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los inmuebles que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería medida antigua, situada en la aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mez-

cales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y quebrada "Guañiniquel"; 2º—Sesenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Este, terrenos de Catacama; y, al Oeste, sitio "El Junquillo", jurisdicción de El Paraíso; 3º—Catorce caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape, y tierras de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Este, tierras de Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y, al Oeste, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio Los Mezcales, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, limitadas: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Este, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape. Todas las anteriores tierras pertenecen a la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho, con los números siguientes: el primer inmueble con el N.º 472, Folios 384 y 385, Tomo 2º; el segundo inmueble con el N.º 469, Folio 383, Tomo 2º; el tercer inmueble con el N.º 470, Folios 383 y 384, Tomo 2º; y, el cuarto inmueble, con el N.º 471, Folio 384, Tomo 2º. Todos los inmuebles descritos fueron valorados por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo an-

terior se pone en conocimiento del público en demanda de postores. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

Leo Valladares Lanza,
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves 13 de mayo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se describe: "Un lote de terreno, sito en el barrio El Perpetuo Socorro, de ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número veintiuno (21); al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número diecinueve (19), de Raúl Izaguirre y Aurelio Peña; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote número ochenta (80); y al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número setenta y cinco (75). Inscrito a favor de Juan N. Chávez, bajo el N.º 898, folios 484 y 485, Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, señor José Ramírez Soto, en la cantidad de veintidós mil lempiras. Se rematará el inmueble relacionado, para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras, intereses y costas, que el señor Juan Néñez Chávez es en deberle a la señora Celestina Aguilar. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., miércoles 28 de abril de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Srío.

Del 30 A. al 10 M. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procurar mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.